



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0712-880042021

Santiago de Cali, 24 de Septiembre del 2021.

Señora
YOLANDA MARIA AGUDELO NIÑO
Dirección Desconocido

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 23 de Septiembre de 2021, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA PRUEBA DE OFICIO EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, del expediente con No.0712-039-002-093-2015, por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archívese en: 0712-039-002-093-2015

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



Faint text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint text in the upper middle section of the page.

Faint text in the middle section of the page.

Large block of faint text in the middle section, possibly a paragraph or list.

Faint text in the middle section, possibly a sub-header.

Faint text in the middle section, possibly a sub-header.

Faint text in the middle section, possibly a sub-header.

Faint text in the lower middle section of the page.

Faint text in the bottom right corner of the page.

Faint text in the bottom right corner of the page.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA PRUEBA DE OFICIO EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de ésta Dependencia, se encuentra registrado el expediente sancionatorio ambiental, identificado con No. 0712-039-002-093-2015, que se inició con motivo de informe de visita de fecha 12 de agosto de 2015 al predio ubicado entre la vía Cristo Rey – Parcelación Mónaco, que colinda con el predio "La Morelia" en el corregimiento de "Los Andes" coordenadas 3° 25'50,687" Norte 76°33' 33,257" O a los 1207 msnm

Del Informe de Visita, se extrae lo siguiente:

(...)

"Descripción de lo observado: Durante la visita al predio sin Nombre Y000503370000 con número predial se encontró el relleno y adecuación de terreno con escombros afectando la flora presente en el área impactada tales como bambú, guadua y otros árboles nativos de la zona.

Durante el recorrido se identifico que cerca a los escombros se encuentra una quebrada sin nombre que cruza por el predio la Moralia y pasa los límites del predio donde se realizó la disposición inadecuada de escombros. Se estima una disposición de aproximadamente 100m³ sobre suelos y la flora presente, esta disposición no cuenta con ningún manejo de los vertimientos.

Durante la visita se encontró un trabajador en el predio quien expresa que estaba adecuando los escombros para darle firmeza al suelo e informó que era una persona sorda contratada por el presunto dueño del predio el Sr Pablo Agudelo, y que cualquier inquietud podríamos expresarla con otro vigía, un vecino delegado para el predio sin nombre el Sr Jaime Trujillo.

Se dio requerimiento de suspensión a las actividades de adecuación de suelo con escombros al trabajador y se le informo al señor Jaime Trujillo sobre la suspensión

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

de disposición inadecuada de escombros, quien expreso que informaría al dueño del predio sobre las acciones hechas por CVC en el predio sin nombre.

Las dos personas las cuales fueron informadas sobre la suspensión no entregaron más información.

De acuerdo con los puntos tomados con el GPS y datos cartográficos como la información obtenida en campo, los escombros se depositaron dentro de una franja protectora de una quebrada, generando taludes entre el 40 y 45 ° con altura de casi 8 metros y longitud de 15m aproximados en terrenos con pendientes entre el 25 y el 50%.

Actividades desarrolladas sin previa autorización de CVC que impactaron la flora presente en los límites del predio cubriendo arbustos y afectando arboles como guaduas, nacederos y otros arboles en formación que no se pudieron identificar ya que se ven secos y cubiertos por escombros.

...

***Actuaciones:** se atendió quejas verbales de la comunidad y se realizó visita para identificar el estado de las infracciones, se tomaron registros fotográficos y datos necesarios para el informe.*

Se ordenó la suspensión de actividades referente a disposición de escombros sin autorización”.

Que obra en el expediente, el AUTO “POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL” de fecha 18 de marzo de 2016, contra el señor PABLO AGUELO a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente, el cual surtió la notificación por aviso, mediante aviso en oficio No.583202016.

Que, posteriormente se vinculó a la señora YOLANDA MARÍA AGUDELO NIÑO con cédula No. 66.981.316 y el GRUPO EMPRESARIAL TGM S.A.S con Nit. 900.792.252-1 representada por JUAN PABLO AGUDELO RUIZ con cédula No. 1.034.295.043 y/o quien haga sus veces por cuanto según oficio No. 201741310500022201 expedido por la subdirección de Catastro Municipal indicó que el predio Y000503370000 se encuentra a nombre los mencionados.

Que la vinculación se llevó a cabo en acto administrativo de fecha 10 de septiembre de 2018, el cual fue notificado a las partes de la siguiente manera: a la señora YOLANDA MARÍA AGUDELO NIÑO con cédula No. 66.981.316 mediante aviso en oficio No. 679592020 y al

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 5

GRUPO EMPRESARIAL TGM S.A.S con Nit. 900.792.252-1 mediante diligencia de notificación personal el día 15 de septiembre de 2021.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 en su artículo 22, consagra:

"Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que con el fin de dar claridad sobre los hechos, atendiendo a lo observado en la visita inicial del 12 de agosto de 2015, se hace necesario decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

VISITA TÉCNICA:

- Llevar a cabo visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Unidad de Gestión de Cuenca de Cali-Meléndez-Lili-Cañaveralejo al predio ubicado entre la vía Cristo Rey – Parcelación Mónaco, que colinda con el predio "La Morelia" en el corregimiento de "Los Andes" coordenadas 3° 25'50,687" Norte 76°33' 33,257" O a los 1207 msnm jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente:
 - a. Descripción, estado actual y registro fotográfico especialmente sobre la continuidad o no de las actividades escritas en el informe de visita del 12 de agosto de 2015.
 - b. Indicar si el predio y la zona distinguida en el informe de visita del 12 de agosto de 2015 se encuentra dentro de suelo de protección.
 - c. Indicar si el predio y la zona distinguida en el informe de visita del 12 de agosto de 2015 se encuentra dentro de zona de importancia ecológica.
 - d. Identificar la cuenca o quebrada que se relaciona en el informe de visita del 12 de agosto de 2015 y el estado actual de la misma en relación con los hechos descritos en el informe de visita inicial.
 - e. Indicar si existe afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna y de ser así relacionar la intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad.
 - f. Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-

Comprometidos con la vida



DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

VISITA TÉCNICA:

- Llevar a cabo visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Unidad de Gestión de Cuenca de Cali-Meléndez-Lili-Cañaveralejo al predio ubicado entre la vía Cristo Rey – Parcelación Mónaco, que colinda con el predio "La Morelia" en el corregimiento de "Los Andes" coordenadas 3° 25'50,687" Norte 76°33'33,257" O a los 1207 msnm jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente:
 - a. Descripción, estado actual y registro fotográfico especialmente sobre la continuidad o no de las actividades escritas en el informe de visita del 12 de agosto de 2015.
 - b. Indicar si el predio y la zona distinguida en el informe de visita del 12 de agosto de 2015 se encuentra dentro de suelo de protección.
 - c. Indicar si el predio y la zona distinguida en el informe de visita del 12 de agosto de 2015 se encuentra dentro de zona de importancia ecológica.
 - d. Identificar la cuenca o quebrada que se relaciona en el informe de visita del 12 de agosto de 2015 y el estado actual de la misma en relación con los hechos descritos en el informe de visita inicial.
 - e. Indicar si existe afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna y de ser así relacionar la intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad.
 - f. Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMAR al investigado que dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental se tendrán como pruebas documentales las obrantes en el expediente identificado con el número 0712-039-002-093-2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INFORMAR a los investigados que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

PARÁGRAFO TERCERO. INFORMAR en orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios que, esta Entidad podrá realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que estime necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

PARÁGRAFO CUARTO. INFORMAR que, en caso de existir mérito para continuar con la investigación, ésta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor, acorde con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores: PABLO AGUELO, YOLANDA MARÍA AGUDELO NIÑO con cédula No. 66.981.316 y al GRUPO EMPRESARIAL TGM S.A.S con Nit. 900.792.252-1 representada por JUAN PABLO AGUDELO RUIZ con cédula No. 1.034.295.043 y/o quien haga sus veces

TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los **23 SEP 2021**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez –Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Luis Guillermo Parra Suarez - Coordinador UGC Cali-Cañaveralejo-Lili-Meléndez

Archívese en expediente No. 0712-039-002-093-2015.

Comprometidos con la vida



Faint, illegible text lines at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second set of faint, illegible text lines in the upper middle section.

Third set of faint, illegible text lines in the middle section.



Fourth set of faint, illegible text lines in the lower middle section.

Fifth set of faint, illegible text lines at the bottom of the page.

